

AUTO INTERLOCUTORIO No. 455

Popayán, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: WILSON ANDRES MORENO QUINTERO Y LASNY
PATRICIA CORTES AGREDO
DDO: UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA
ENERGETICA NACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS – UTEN Y LA COMPAÑÍA ENERGETICA
DE OCCIDENTE – CEO
LLAMADAS EN GARANTIA: ASEGURADORA SOLIDARIA
DE COLOMBIA y SEGUROS GENERALES
SURAMERICANA
RAD.19001310500220180010800**

Advierte el Despacho que el apoderado de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, en escrito que antecede dio contestación a la presente demanda, revisada, se observa que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, debiendo advertir sobre las sanciones que pueden aplicarse en caso de no comparecer a la diligencia programada.

De otro lado observa el Despacho que le fue conferido poder al Doctor MAURICIO LONDOÑO URIBE como apoderado judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, en tal sentido esta instancia procederá a reconocer personería adjetiva al profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

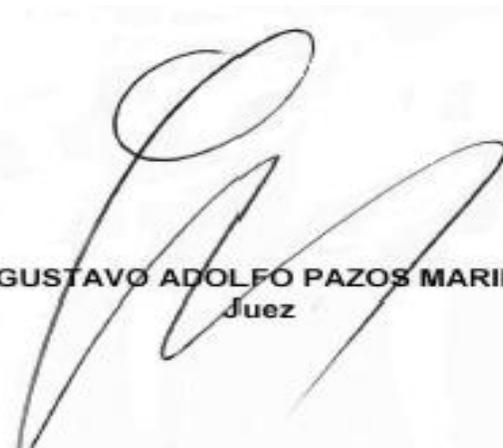
RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Personería Adjetiva al Dr. MAURICIO LONDOÑO URIBE identificado con cédula de ciudadanía No. 18.494.966, portador de la Tarjeta Profesional número 108.909 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por el apoderado judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **día miércoles dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **099** FJADO HOY, **28 DE SEPTIEMBRE DE 2020** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario